



ANEXO II - (formato PDF) CUADRO DE GRADUCACION DE BENEFICIOS PARA EMPRESAS QUE SE RADICAN

ANEXO III - (formato PDF) CUADRO DE GRADUCACION DE BENEFICIOS PARA EMPRESAS YA INSTALADAS

ANEXO IV - (formato PDF) CUADRO DE GRADUCACION DE BENEFICIOS DE CARÁCTER ESPECIAL

ANEXO II:

CUADRO DE GRADUACIÓN DE BENEFICIOS PARA EMPRESAS QUE SE RADICAN (conforme al encuadramiento previsto en el artículo 6° del Decreto N° 3856/79)

BENEFICIOS EN EXENCIONES IMPOSITIVAS

ZONAS			
ZONA "A" Parques y Áreas Industriales	In-	10 Años en todos los impuestos provinciales	10 Años en todos los impuestos provinciales 10 Años (7 años en todos los impuestos provinciales y 3 años en el Impuesto Inmobiliario*)
ZONA "B"		9 Años (7 años en todos los impuestos provinciales y 2 años en el Impuesto Inmobiliario*)	8 (4 años en todos los impuestos provinciales y 4 años en el Impuesto Inmobiliario*) 7 Años (3 años en todos los impuestos provinciales y 4 años en el Impuesto Inmobiliario*)
ZONA "C"		7 Años (5 años en todos los impuestos provinciales y 2 años en el Impuesto Inmobiliario*)	6 Años (4 años en todos los impuestos provinciales y 2 años en el Impuesto Inmobiliario*) 5 Años (3 años en todos los impuestos provinciales y 2 años en el Impuesto Inmobiliario*)

*o impuesto único de patente en caso de que las empresas no cuenten con inmuebles sujetos a beneficios.



ANEXO III:

CUADROS DE GRADUACIÓN DE BENEFICIOS PARA EMPRESAS YA INSTALADAS (conforme al encuadramiento previsto en el artículo 7° del Decreto N° 3856/79).

a) INCREMENTOS DE CAPACIDAD PRODUCTIVA MEDIANTE INVERSIONES EN ACTIVO FIJO

Incremento de la Relación de Inversiones**	6 años	5 años	2 años
20% a 30%	(4 años en todos los impuestos provinciales y 2 en el Impuesto Inmobiliario*)	(3 años en todos los impuestos provinciales y 2 años en el Impuesto Inmobiliario*)	(1 año en todos los impuestos provinciales y 1 año en el Impuesto Inmobiliario*)
31% a 40%	(4 años en todos los impuestos provinciales y 3 años en el Impuesto Inmobiliario*)	(4 años en todos los impuestos provinciales y 2 años en el Impuesto Inmobiliario*)	(1 año en todos los impuestos provinciales y 2 años en el Impuesto Inmobiliario*)
>40%	(4 años en todos los impuestos provinciales y 4 años en el Impuesto Inmobiliario*)	(4 años en todos los impuestos provinciales y 3 años en el Impuesto Inmobiliario*)	(1 año en todos los impuestos provinciales y 3 años en el Impuesto Inmobiliario*)

* O impuesto único de patente en caso de que las empresas no cuenten con inmuebles sujetos a beneficios.

** El porcentaje de incremento de Inversiones será calculado según lo dispuesto en el Artículo 8° y 9° del Decreto N° 3856/79.

b) AUMENTO DE MANO DE OBRA PERMANENTE

Incremento de Inversión**	6 años	5 años	2 años
10% a 15%	(4 años en todos los impuestos provinciales y 2 en el Impuesto Inmobiliario*)	(3 años en todos los impuestos provinciales y 2 años en el Impuesto Inmobiliario*)	(1 año en todos los impuestos provinciales y 1 año en el Impuesto Inmobiliario*)



15% a 20%	7 años (4 años en todos los impuestos provinciales y 3 años en el Impuesto Inmobiliario*)	6 años (4 años en todos los impuestos provinciales y 2 años en el Impuesto Inmobiliario*)	3 años (1 año en todos los impuestos provinciales y 2 años en el Impuesto Inmobiliario*)
>20%	8 años (4 años en todos los impuestos provinciales y 4 años en el Impuesto Inmobiliario*)	7 años (4 años en todos los impuestos provinciales y 3 años en el Impuesto Inmobiliario*)	4 años (1 año en todos los impuestos provinciales y 3 años en el Impuesto Inmobiliario*)

* O impuesto único de patente en caso de que las empresas no cuenten con inmuebles sujetos a beneficios.

*** El porcentaje de incremento de personal será calculado según lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto N° 3856/79.

NOTA: Los criterios establecidos en este Anexo son excluyentes, no siendo procedente la acumulación de los beneficios provenientes de ambos parámetros.



ANEXO IV:

CUADRO DE GRADUACIÓN DE BENEFICIOS DE CARÁCTER ESPECIAL

(Incluidos en los incisos a), b), c), y d) del artículo 7° de este Decreto)

Inciso	Características	Aspectos a evaluar	Plazo de presentación**	Beneficios
a)	Las empresas recuperadas o empresas en crisis económico-financiera que ejecuten programas de recuperación productiva.	Se solicitará la autorización para continuar con la actividad de la empresa del fallido o de alguno de sus establecimientos dada por el juez; y el proyecto de explotación conteniendo las proyecciones referentes a la actividad económica a desarrollar, conforme lo previsto por la Ley de Concursos y Quiebras.	Hasta 1 año desde la fecha de la autorización otorgada por el juez.	6 años (4 años en todos los impuestos provinciales y 2 años en el Impuesto Inmobiliario*)
b)	Incorporación de nuevo proceso productivo o de tecnología moderna y/o de integración	-Podrán solicitarlos aquellas empresas ya instaladas, que cumpliendo las condiciones del primer párrafo artículo 7° del Decreto 3856/79, no encuadren en sus incisos a) y b) -El nuevo proceso productivo debe originar inversiones en Activo Fijo.	Hasta 1 año desde el cierre del ejercicio económico anual en que se realizaron las nuevas inversiones.-	NIVEL 1: 4 años (3 años en todos los impuestos provinciales y 1 año en el Impuesto Inmobiliario*)
				NIVEL 2: 3 años (2 años en todos los impuestos provinciales y 1 año en el Impuesto Inmobiliario*)
				NIVEL 3: 2 años (1 año en todos los impuestos provinciales y 1 año en el Impuesto Inmobiliario*)
c)	Proyectos que fomenten o desarrollen un proceso local o sectorial de sustitución de importaciones.	-Podrán solicitarlos aquellas empresas ya instaladas, que cumpliendo las condiciones del primer párrafo del artículo 7° del Decreto 3856/79, no encuadren en sus incisos a) y b). -Deberá demostrarse fehacientemente que el o los productos a sustituir no tienen fabricación nacional o la que existe resulta escasa o inconveniente frente a la demanda.	Hasta 1 año desde el cierre del ejercicio económico anual en que se realizaron las nuevas inversiones.-	4 años (3 años en todos los impuestos provinciales y 1 año en el Impuesto Inmobiliario*)



d)	Proyectos que promuevan el desarrollo industrial sostenible, la regeneración de recursos naturales y/o la mitigación del cambio climático	1. Inversiones en Activo Fijo destinadas a cumplimentar la normativa ambiental vigente. Podrán solicitarlos aquellas empresas ya instaladas, que cumpliendo las condiciones del primer párrafo del artículo 7° del Decreto 3856/79, no encuadren en sus incisos a) y b)	Hasta 1 año desde el cierre del ejercicio económico anual en que se realizaron las nuevas inversiones.-	<p>NIVEL 1 : 2 años (1 año en todos los impuestos provinciales y 1 año en el Impuesto Inmobiliario*)</p> <p>NIVEL 2: 1 años (1 año en todos los impuestos provinciales)</p>
		2. Inversiones en Activo Fijo destinadas a mejorar el desempeño ambiental de la actividad productiva. Podrán solicitarlos aquellas empresas ya instaladas, que cumpliendo las condiciones del primer párrafo del artículo 7° del decreto 3856/79, no encuadren en sus incisos a) y b).	Hasta 1 año desde el cierre del ejercicio económico anual en que se realizaron las nuevas inversiones.-	<p>NIVEL 1: 4 años (3 años en todos los impuestos provinciales y 1 año en el Impuesto Inmobiliario*)</p> <p>NIVEL 2: 3 años (2 años en todos los impuestos y 1 año en el Impuesto inmobiliario*)</p> <p>NIVEL 3: 2 años (1 año en todos los impuestos provinciales y 1 año en el Impuesto Inmobiliario*)</p>

* O impuesto único de patente en caso de que las empresas no cuenten con inmuebles sujetos a beneficios

** En concordancia con lo dispuesto en el Último Párrafo del Decreto 3856/79 modificado por el Decreto 2499/99.

NOTA: Los criterios establecidos en este Anexo son excluyentes, no siendo procedente la acumulación de los beneficios provenientes otros incisos u Anexos.